



Expediente No. 08001-31-05-006-2019-00141-00

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. Noviembre Catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **ADELAIDA SANTANDER VALENCIA** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que el día 26 de septiembre de 2019, fue recibido en la ventanilla de la secretaria del juzgado escrito de intervención Judicial, por parte de la Procuradora Judicial Laboral 211; Además le informo que el apoderado de la parte demandante presento el 8 de octubre del año que cursa certificación de entrega de los avisos de notificación a la demandada **PORVENIR S.A.**, expedido por la empresa de correo certificado **TEMPO EXPRESS S.A.** Sírvase Proveer.


LIZARDO TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, Noviembre Catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y examinando el expediente observa el Despacho a folio 112 al 115, la intervención de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Dra. Beatriz Rúgeles González, Procuradora Judicial Laboral 211, en defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales, con fundamento en los artículo 277 numeral 7°, de la CP y el artículo 48 del decreto 262 del 2000, presentando los argumentos de esa entidad en el presente proceso, el documento de intervención de la procuraduría, se tendrá incorporado al expediente.

Con respecto a la certificación anexada por el apoderado de la parte demandante, de envío y recepción de los oficios de notificación por parte de la demandada **PORVENIR S.A.**, serán agregados al expediente y por consiguiente se ordenara a la Secretaria del Juzgado, la expedición de los avisos de notificación, con destino a las demandadas, a fin de surtir el trámite procesal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:



RESUELVE:

Primero: Incorpórese al expediente el documento de intervención de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Dra. Beatriz Rúgeles González, Procuradora Judicial Laboral 211, en defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales, obrante a folios 112 al 115, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la decisión.

Segundo: Incorpórese al expediente el certificado presentado por la parte demandante, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa.

Tercero: Se ordena a la Secretaria del juzgado elaborar los oficios de aviso con destino, a las entidades demandadas y consecutivamente realizar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

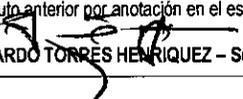

ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

N

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Hoy 15 de Noviembre de 2019

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 67


LIZARDO TORRES HENRIQUEZ - Secretario